UOC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2308

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO S.G. Nº 66/2018, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA 14 DE JULIO S.A, CONTRATADA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO: VIAL ACCESO A ARRUA'I", LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 119/2017, ID Nº 336.215

Asunción, 7 de diciembre de 2020

VISTO: La presentación hecha en este Ministerio por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que solicita la aprobación del monto en concepto de Reajustes del CONTRATO S.G. Nº 66/2018, suscrito con la Empresa Contratista "14 DE JULIO S.A" contratada para la construcción de la Obra: "CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO: VIAL ACCESO A ARRUA'I", LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 119/2017, ID Nº 336.215 y;

CONSIDERANDO: Que el Contrato S.G. Nº 66/2018, suscrito con Empresa Contratista "14 DE JULIO S.A" en fecha 23/03/2018, establece en la Cláusula 13. "Variación y ajuste de precios", de las Condiciones Generales y Especiales del mencionado Contrato, cuanto sigue:

"CGC.13.1 El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

13.2 En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

13.3. Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC" y;

"CEC 13.3 "La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \times K_u$$

COPIA

Ing. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2308

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO S.G. N° 66/2018, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA 14 DE JULIO S.A, CONTRATADA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO: VIAL ACCESO A ARRUA'T", LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 119/2017, ID N° 336.215

Siendo:

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \ldots\ldots + a_{mu} x \frac{(P_{mj})}{(P_{mi})}$$

En el que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "j" correspondiente al mes de la certificación.

Pi: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.

Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j".

aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u".

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las formulas y coeficientes paramétricos establecidos.

El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.

El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato";

Que la Dirección de Vialidad, a través de sus dependencias técnicas, ha verificado que el respectivo monto indicado en carácter de reajustes solicitados para los Certificados N° 10 de marzo/19, N° 11 de abril/19, N° 14 de julio/19, N° 15 de agosto/19, N° 16 de setiembre/19, N° 17 de octubre 2019 y el Certificado N° 18 mes de noviembre del 2019 y asciende a un monto de Gs. 152.665.254 (Guaraníes ciento cincuenta y dos millones seiscientos sesenta y cinco

COPIA
Abg. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC
M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 2308

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO S.G. N° 66/2018, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA 14 DE JULIO S.A, CONTRATADA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO: VIAL ACCESO A ARRUA'I", LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 119/2017, ID N° 336.215

mil doscientos cincuenta y cuatro), IVA incluido, con lo cual se tiene un porcentaje del 0,81% respecto al monto contractual original que es de Gs. 18.755.743.619 (Guaraníes dieciocho mil setecientos cincuenta y cinco millones setecientos cuarenta y tres mil seiscientos diecinueve), IVA incluido, y;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen DAJ N° 2051, de fecha 02 de diciembre del año 2020, concluye que se sugiere cursar nota a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la habilitación del Código de Reajuste.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el monto en concepto de reajuste de los Certificados N° 10 de marzo/19, N° 11 de abril/19, N° 14 de julio/19, N° 15 de agosto/19, N° 16 de setiembre/19, N° 17 de octubre 2019 y el Certificado N° 18 mes de noviembre del 2019 y asciende a un monto de Gs. 152.665.254 (Guaraníes ciento cincuenta y dos millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro), IVA incluido, del CONTRATO S.G. N° 66/2018 y los Convenios Modificatorios N° 01 y N° 2, suscrito con la Empresa Contratista "14 DE JULIO S.A" contratada para la construcción de la Obra: "CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO: VIAL ACCESO A ARRUA'I", LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 119/2017, ID N° 336.215.

Artículo 2°.- Imputar el monto autorizado con cargo a los fondos del Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo 3°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

AWD/aan

COPIA

Ing. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.